



Expediente: **056600338985**
Radicado: **RE-06003-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/09/2021** Hora: **17:24:17** Folios: **3**



San Luis,

Señores
ROSALBA MARÍN
Teléfono celular 311 804 53 88
Cra 20 con cil 21, Peluquería ROSSI
EDWIN ALBERTO MARÍN GARCÍA
Teléfono celular 310 252 48 47
Municipio de San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en la **SCQ-134-1137-2021**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@comare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 03/09/2021

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente


Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 16 17

Regionales: 520-11-70 Valles de San Luis



Expediente:	056600338985	
Radicado:	RE-06003-2021	
Sede:	REGIONAL BOSQUES	
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES	
Tipo Documental:	RESOLUCIONES	
Fecha:	07/09/2021 Hora: 17:24:17 Folios: 3	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° SCQ-134-1137 del 09 de agosto de 2021, interesado interpuso Queja ambiental ante esta Corporación en la que manifestó lo siguiente "(...) quemas a cielo abierto, de cultivos y plantaciones forestales de cedro (...)".

Que funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica el día 20 de agosto de 2021, en atención a la Queja ambiental interpuesta, de la cual se generó el Informe técnico N° IT-05236 del 31 de agosto de 2021, dentro del cual se consignó siguiente:

(...)

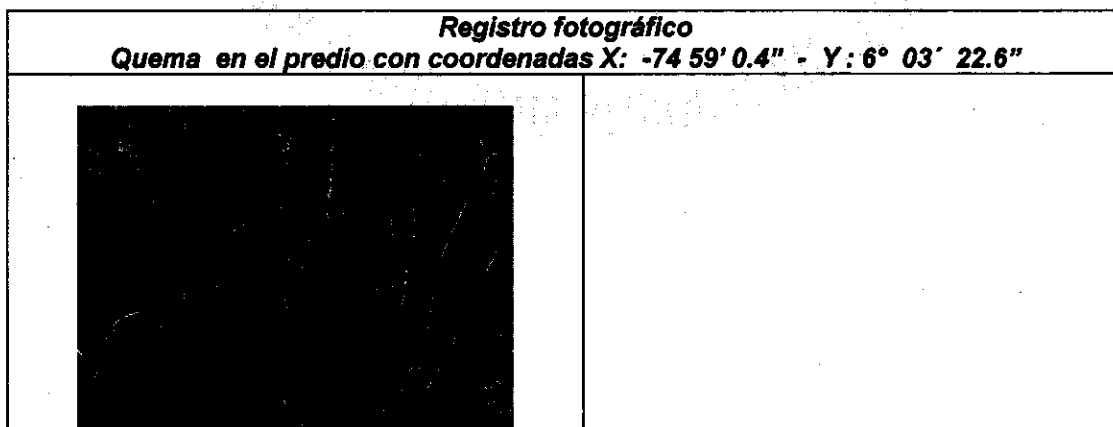
1. Observaciones:

En atención a la queja SCQ-134-1137-2021 del 9 de agosto del 2021, se evidenció actividad de quema rastrojo bajo, cultivo de pan coger y arboles forestales de cedro, por lo anterior, la afectación ambiental es considera leve.

Según el señor Edwin Marín, la persona responsable de la quema es la señora Rosalba Marín identificada con CC: 43.474.507, por un conflicto familiar de herencia en el predio denominado "El Brasil" con las siguientes coordenadas X -74 59' 0.4" - Y 6° 03' 22.6.

De acuerdo a la zonificación del POMCA, la vereda el socorro- paraje el Brasil y el predio con coordenadas X -74 59' 0.4" - Y 6° 03' 22.6" presenta áreas de uso múltiple y áreas silvopastoriles.

Durante el recorrido, se evidenció impacto ambiental reversible, dado que los daños sufridos se pueden recuperar.



Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

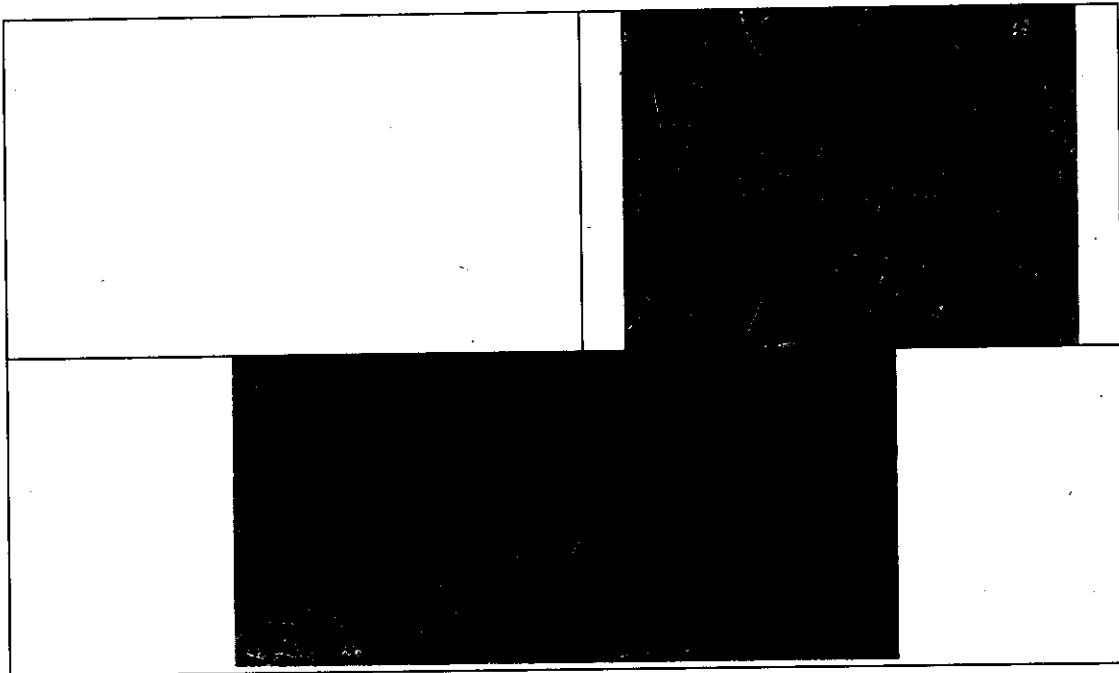
F-GJ-186/V.01

23-Dic-15



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



2. Conclusiones

En atención a la queja SCQ-134-1137-2021 del 9 de agosto del 2021, se evidenció actividad de quema rastrojo bajo, cultivo de pan coger y árboles forestales de cedro, por lo anterior, la afectación ambiental es considera leve.

En el predio ubicado en las coordenadas X: -74 59' 0.4" - Y: 6° 03' 22.6", se evidenciaron impactos sobre el medio ambiente recuperables en el mediano plazo por el tipo de cultivo y plantación existente antes de la afectación, malezas, plantación de cedros y cultivo de pan coger.

El señor Edwin Alberto Marín García identificado con CC: 1.037.977.613 y la señora Rosalba Marín identificada con CC: 43.474.507, en calidad de propietarios deben de abstenerse de realizar quemas a cielo abierto y cualquier aprovechamiento forestal en el predio denominado "El Brasil" correspondiente a las siguiente coordenadas X: -74 59' 0.4" - Y: 6° 03' 22.6".

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación,

restauración o sustitución...”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

DECRETO 1076 DE 2015

(...)

Artículo 2.2.5.1.3.14. *Quemas abiertas en áreas rurales. “Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales...”*

(...)

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° IT-05236 del 31 de agosto de 2021**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR a los señores **ROSALBA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.507, y al señor **EDWIN ALBERTO MARÍN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.977.613, que, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.3.14, “Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales” y, como consecuencia, deberán abstenerse de manera inmediata de realizar quemas en el predio denominado El Brasil, localizado en la vereda La Gaviota del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores **ROSALBA MARÍN** y **EDWIN ALBERTO MARÍN GARCÍA** que los conflictos con ocasión de servidumbres, linderos u ocupaciones irregulares de tierras, no son competencia de Cornare y, para resolverlos, pueden acudir a la Inspección de Policía o a la vía jurisdiccional.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a los señores ROSALBA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43.474.507, y al señor EDWIN ALBERTO MARÍN GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.977.613.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del Informe técnico No IT-05236 del 31 de agosto de 2021 a la Inspección de Policía del municipio de San Luis, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Yuliet Alzate Amariles

**ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. Fecha: 03/09/2021

Asunto: SCQ-134-1137-2021

Proceso: Queja ambiental

Técnico: Andrea Rendón